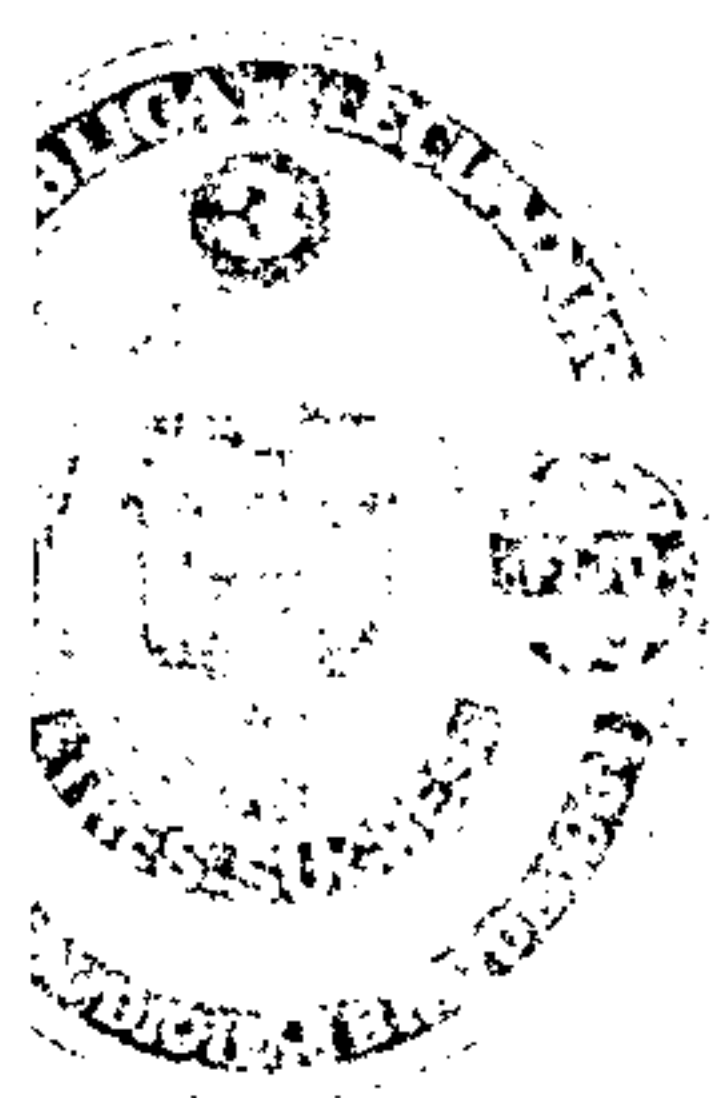
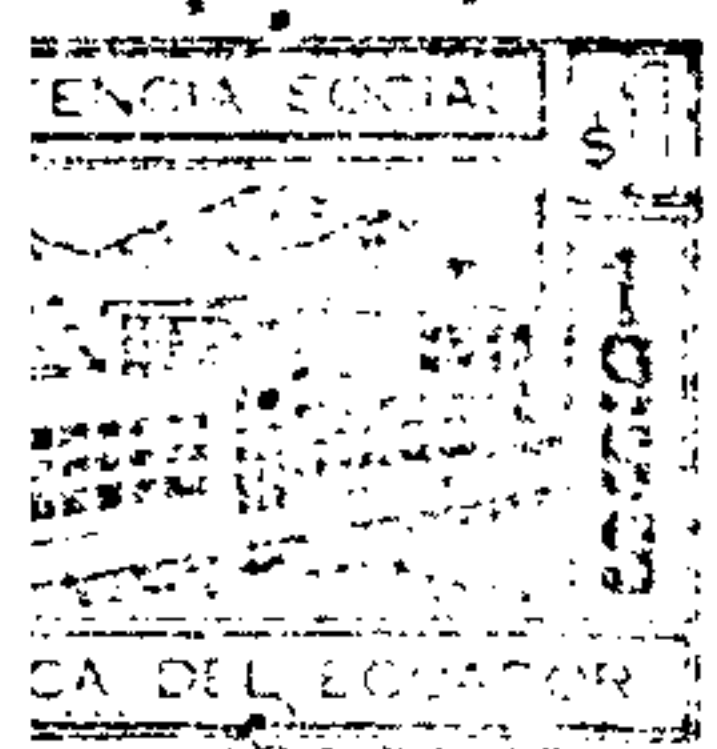




Serie B
2814082



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA " ROCALVI AUTOMOTRIZ C.
3 LTDA." . - Capital : s/. 100.000,00 . /-
4 - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el cinco
5 de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Doctor
6 CARLOS QUIRONEZ VELAZQUEZ, Abogado, Notario de este cantón,
7 comparecen los señores don Roberto Calderón Viteri, de estado
8 civil casado, de ocupación empleado, de nacionalidad ecuatoriana
9 ; y, don Enrique Arias Velasteguí, de estado civil casado,
10 de ocupación empleado, de nacionalidad ecuatoriana ; mayores
11 de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces pa-
12 -ra obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. - Bien
13 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de cons-
14 titución de compañía de responsabilidad limitada, a la que pro-
15 -ceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad,
16 para su otorgamiento me presentaron la minuta que contiene las
17 declaraciones y estipulaciones del tenor siguiente : - - -
18 M i n u t a : - " SEÑOR NOTARIO : - - - Sírvasse incorporar en
19 el registro de escrituras públicas que se encuentra a su car-
20 go, una que contenga el contrato de constitución de compañía
21 de responsabilidad limitada, de conformidad con los estatutos
22 y declaraciones siguientes : - - - ESTATUTOS DE LA COMPA-
23 ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ROCALVI AUTOMOTRIZ C .
24 LTDA. " . - - - C A P I T U L O P R I M E R O : - - - DENO-
25 MINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO : - - - A R -
26 T I C U L O P R I M E R O : - - - Mediante el presente con-
27 trato se constituye una compañía de responsabilidad limitada
28 denominada " Rocalvi Automotriz Compañía Limitada ", de nacio-

1- nalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y con facultad de establecer agencias o sucursales den-

2- tro y fuera de la República por la voluntad mayoritaria de
3- la Junta General de Socios . - - - A R T I C U L O S E

4- G U N D O : - - - El plazo de duración de la Compañía es el,
5- de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la ins-
6- cripción de los presentes estatutos, pudiendo prorrogarse o
7- restringirse este plazo, así como reformarse los estatutos,
8- aumentarse el capital social o liquidarse la Compañía, por

9- resolución de la Junta General de Socios, adoptada por mayo-
10- ría de votos que representen por lo menos la mitad del capi-
11- tal-social . - - - A R T I C U L O T E R C E R O : - - -

12- El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la importación
13- y exportación, venta y distribución de artículos nacionales
14- o extranjeros, productos elaborados o materias primas; es
15- pecies, maquinarias, automóviles, repuestos automotrices, et-
16- cétera ; adquisición y transferencia de bienes muebles e in-
17- muebles ; en general, a la celebración de todos los actos y
18- contratos permitidos por las leyes ecuatorianas . - - - C A)

19- P I T U L O S E G U N D O : - DEL CAPITAL SOCIAL : - - -

20- A R T I C U L O C U A R T O : - - - El capital social de
21- la Compañía es de cien mil sucres, dividido en cien aporta-
22- ciones de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero u-
23- no al cien, íntegramente suscritas y pagadas . - - - A R T I

24- C U L O Q U I N T O : - - - Todas las aportaciones son i
25- guales e indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un
26- certificado en el que conste el número de sus aportaciones
27- y su carácter de no negociables, el mismo que constituirá la
28-

única prueba de la propiedad de la aportación e aportaciones

realizadas. - - - A R T Í C U L O S E X T O : - - - En caso

de pérdida o destrucción de uno o más certificados de aporta-

ciones, la Compañía extenderá un duplicado del mismo, previa

la comprobación correspondiente de tal pérdida o destrucción

y la anulación de dicho certificado, debiendo anotarse estas

circunstancias en el Registro correspondiente y publicarse por

la prensa una sola vez. Todos los gastos y demás responsabi-

lidades que puedan suscitarse por este motivo, son por cuen-

ta del interesado. - - - A R T Í C U L O S E P T I M O : - - -

Las aportaciones no podrán cederse o traspasarse a terceras

personas sin antes haberlas ofrecido a los demás socios y sien-

pre que éstos manifestaren por acto auténtico, su deseo de no

adquirirlas y que la Junta General de socios haya autorizado

conforme lo dispone la Ley, dicha cesión. Es decir, con el vo-

to favorable de socios que representen por lo menos las tres

cuartas partes del capital social. - - - A R T Í C U L O O C-

T A V O : - - - - Cuando se acordare aumento del capital social,

los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, sal-

vo que la Junta General de socios resuelva que lo suscriban -

terceras personas. - - - A R T Í C U L O N O V E N O : - - -

Cada aportación da derecho a un voto y los socios no son res-

ponsables sino hasta el valor de las aportaciones que hayan rea-

lizado ; gozarán de los derechos y cumplirán las obligaciones

señaladas en los artículos noventa y nueve y cien de la Ley de

Compañías vigente, y lo que determinen los presentes estatutos -

tos. - - - C A P Í T U L O T E R C E R O : - - - DE LA AD-

MINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ; - - - A R T Í C U L O D E -

H
C I M O : - - - La Junta General de socios será la autoridad

máxima de la Compañía y su dirección estará a cargo del Pre-

sidente, interviniendo como Secretario de la misma el Geren-

te o quien lo subrogue . - - - A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O : - - - La representación legal de la Compañía

estará a cargo del Presidente, quien la obligará en todos los

actos y contratos en que intervengan sin más limitaciones que

las que imponen los presentes estatutos . - - - A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O : - - - En caso de ausencia

permanente del Presidente, lo reemplazará el Gerente, con el

único fin de convocar a la Junta General para que resuelva

lo conveniente . - - - C A P I T U L O C U A R T O : - - -

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : - - - A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R O : - - - La Junta General de so-

cios constituida en la forma que señalan los estatutos y las

leyes pertinentes, representa la autoridad máxima de la Com-

pañía y estará integrada por todos los socios de la misma. -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : - - - Las obli-

gaciones, imposiciones y deliberaciones adoptadas por la Jun-

ta General, deberán ser cumplidas por todos los socios, ha-

- yan o no asistido a la correspondiente sesión . - - - A R T I -

C U L O D E C I M O Q U I N T O : - - - La Junta General

de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, por lo

menos, dentro de los tres meses subsiguientes a la finaliza-

ción del ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuan-

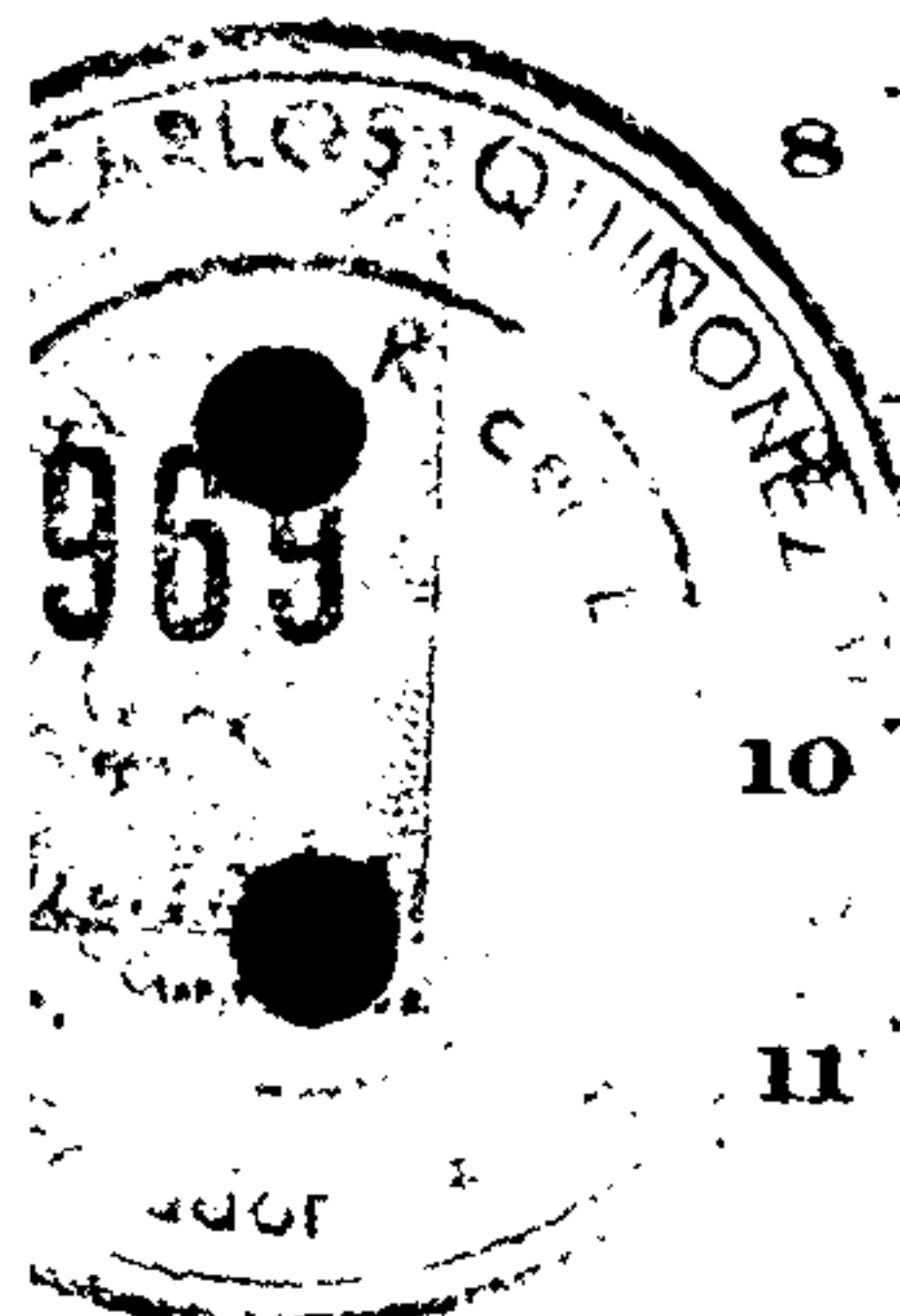
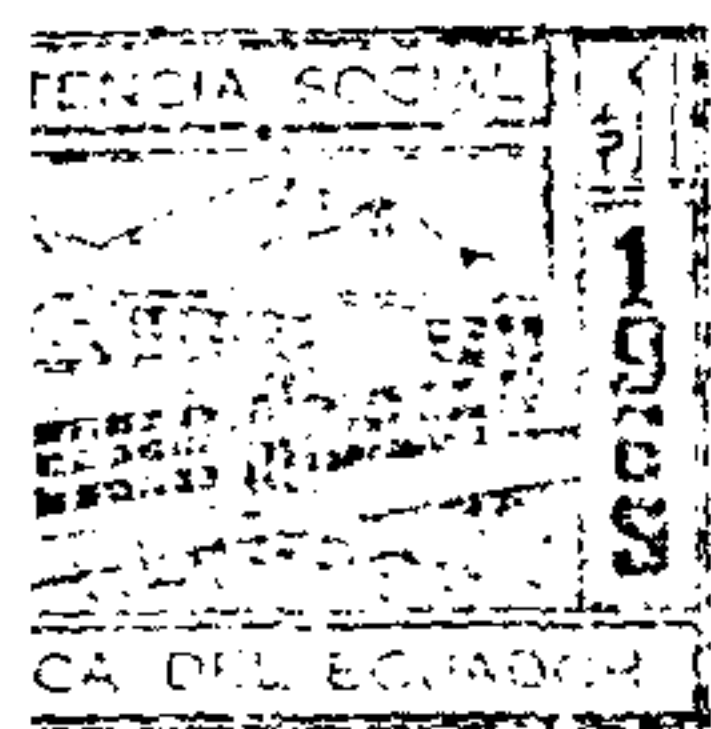
do la convoque el Presidente o Gerente, a los socios que re-

presenten por lo menos el veinte por ciento del capital social,

- en la forma prevista por la Ley . - - - A R T I C U L O D E -



Serie B
814054



C I M O S E X T O : - - - Cuando todos los socios o sus a-

poderados se encontraren presentes y unánimemente conformes

en tratar un asunto, podrán constituirse en Junta General, en

cualquier tiempo sin necesidad de convocación previa, debien-

do efectuarse la Junta, en todo caso, en el local social de

la Compañía . - - - A R T I C U L O D E C I M O S E P -

T I M O : - - - En las Juntas generales ordinarias podrán tra-

tarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compa-

ñía ; y, en las extraordinarias, únicamente los asuntos para

los cuales fue convocada, so pena de nulidad . - - - A R T I -

C U L O D E C I M O O C T A V O : - - - A la Junta Gene-

ral de socios, éstos podrán concurrir personalmente o por me-

die de sus apoderados, en cuyo caso el poder será dado por es-

crito y con caracter especial para cada junta, salvo que el

mandatario tenga poder general debidamente conferido . - - -

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : - - - Tanto la

- Junta General ordinaria como la extraordinaria tendrán como

quorum, por lo menos, un número de socios que representen un

cinquenta por ciento del capital social, salvo el caso que la

ley o los presentes estatutos exijan quorum especial ; las re-

soluciones se tomarán por mayoría simple de votos, cualquiera

que fuere la porción del capital que dicha mayoría represente,

salvo que en uno y otro caso, la ley o los estatutos exijan

una mayoría distinta . - - - - A R T I C U L O V I G E S I -

M O : - - - Son atribuciones de la Junta General de socios :-

a)- nombrar y remover al Presidente y al Gerente, quienes de-

berán ser socios de la Compañía, y fijarles a cada uno su re-

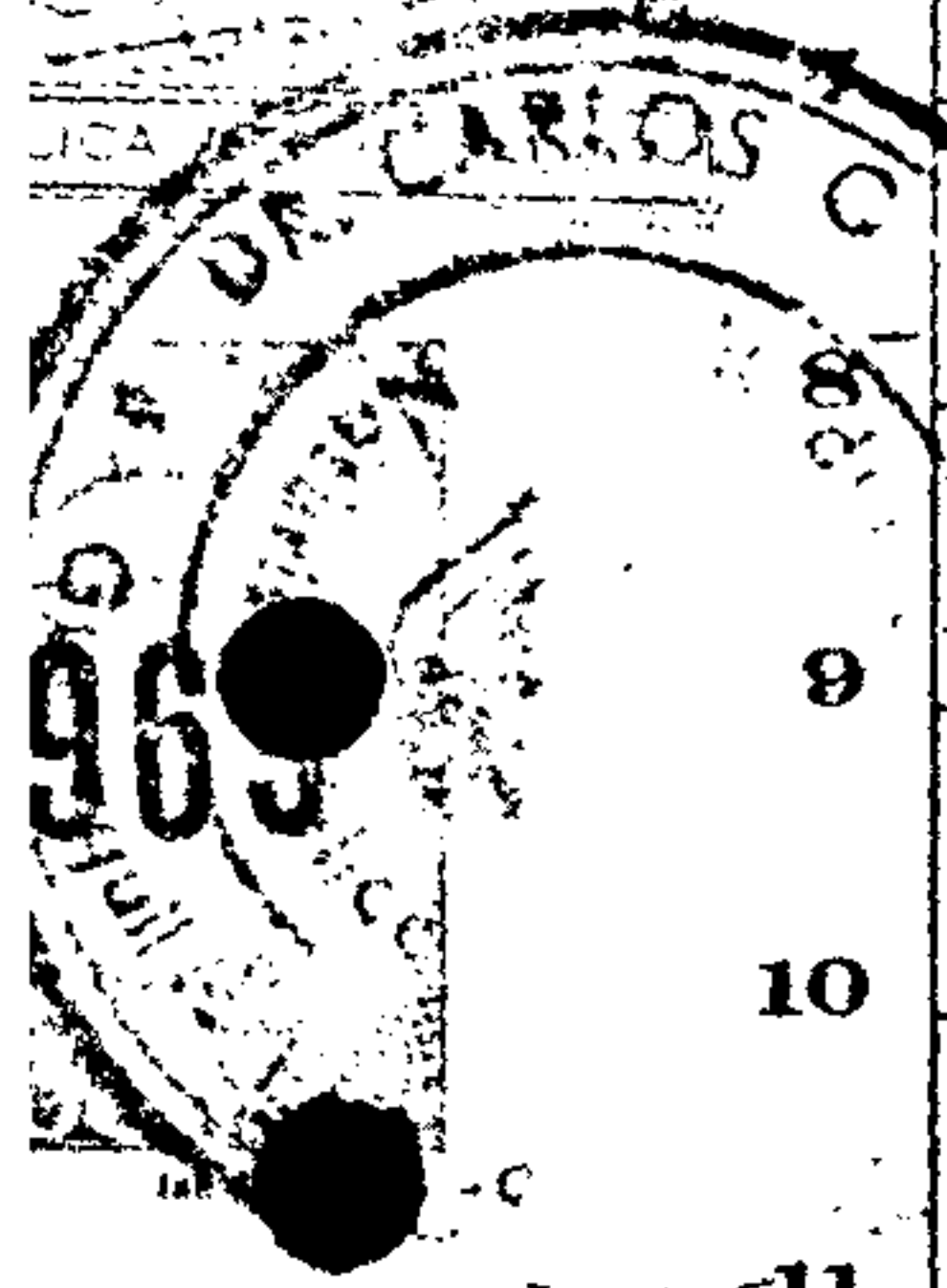
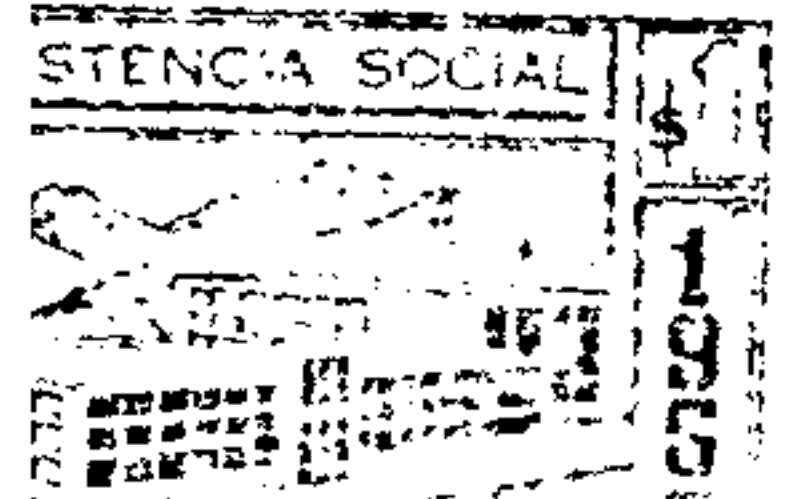
muneración ; b)- resolver sobre lo que juzgue conveniente res-

H

1 pecto a actos o contratos que contengan transferencia de do-
2 minio o permuta, hipoteca o cualquier otro gravamen sobre
3 los bienes raíces de propiedad de la Compañía ; c)- aprobar
4 las cuentas o balances que el Presidente o el Gerente presen-
5 ten sobre sus gestiones ; d)- - resolver acerca de la forma
6 -- de reparto de utilidades líquidas y devengadas ; e)- resol-
7 ver sobre la cesión de los aportes sociales-y-sobre la admi-
8 - sión de los nuevos socios ; f)- resolver sobre la liquida -
9 ción anticipada de la Compañía y nombrar liquidador o liqui-
10 dadores ; g)- reformar los estatutos e interpretarlos obli-
11 gatoriamente ; h)- decidir sobre la aportación de los bie -
12 nes de la Compañía a otras ; i)- resolver sobre cualquier
13 asunto cuya resolución no estuviera atribuida por la Ley o
14 los estatutos a otra entidad o funcionario ; y, j)- las de-
15 - más atribuciones que señala el artículo ciento tres de la Ley
16 de Compañías . - - - C A P I T U L O Q U I N T O : - - -
17 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE : - - - A R T I C U L O -
18 V I G E S I M O P R I M E R O : - - - El Presidente y el
19 Gerente serán nombrados por la Junta General de socios, por
20 mayoría de votos y deberán ser socios de la Compañía, durarán
21 cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser inde-
22 finidamente reelegidos . * - - A R T I C U L O V I G E S I -
23 M O S E G U N D O : - - - Son atribuciones del Presidente : -
24 a)- - actuar como Presidente de la Junta General de socios ;
25 b)- suscribir previa autorización de la Junta General de so-
26 cios, los actos y contratos que versen sobre la enajenación
27 o constitución de cualquier gravamen que limite el uso y go-
28 ce de los bienes raíces de propiedad de la Compañía ; c) -



Serie B
2814056



convocar a Junta General conforme a lo dispuesto en la Ley o
los presentes estatutos, - cuando fuere necesario o lo estimare
conveniente ; d) - - ejercer la representación legal de la Com-
pañía y obligarla en todos los actos y contratos que sean ne-
cesario, sean éstos judiciales o extrajudiciales, pudiendo in-
cluso transigir, comprometer el asunto en arbitraje, recibir
los bienes sobre los que verse el litigio o tomar posesión de
ellos ; e) - fiscalizar la contabilidad de la Compañía ; f) -
vigilar la buena marcha de la Compañía ; g) - suscribir letras
de cambios, pagarés a la orden, cancelarlos, endosar cheques,
abrir cuentas corrientes ; h) - delegar por instrumento públi-
co o privado, todo o parte de sus atribuciones cuando no le
sea posible o no lo estimare conveniente desempeñarlo por sí
mismo ; i) - ejercer todas las actividades correspondientes
para el normal desenvolvimiento de la Compañía y las demás a-
tribuciones que la Ley o los presentes estatutos le señalen ;
j) - nombrar al personal de la Compañía y fijarles el suel-
do respectivo . - - - A R T I C U L O V I G E S I M O - -
T E R C E R O : - - - Son atribuciones del Gerente : a) - -
suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
aportaciones ; b) - convocar a la Junta General, en caso de
ausencia o falta del Presidente, para que nombre el reempla-
zo ; c) - vigilar la buena marcha de la Compañía ; d) - ejer-
cer las funciones de Jefe del Personal ; e) - ejercer todas
las actividades correspondientes para el normal desenvolvimien-
to de la Compañía y las demás atribuciones que los presentes
estatutos le señalen . - - - C A P I T U L O S E X T O : - -
D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S : - - - A R T I C U L O V I G E S I -

N O C U A R T O : - - - La Compañía se disolverá en uno cual-

quiera de los casos siguientes : - a)- cuando se haya dis-

minuendo el capital social a menos del cincuenta por ciento ;

b)- cuando lo solicite así, un número de socios que repre-

senten por lo menos las tres cuartas partes del capital so -

cial ; c)- cuando los negocios de la Compañía se hayan para-

lizado en tal forma que ésta no pueda cumplir con el objeto

para el cual se ha constituido ; y, d)- cuando concurren al-

gunas de las demás circunstancias o motivos que la Ley seña-

1a. Los socios declaran que el capital social se encuentra

íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma :- señor

Roberto Calder'ón Viteri, sesenta aportaciones de un mil su -

cres cada una, sesenta mil sucres .- Señor Enrique Arias Ve-

lastegui, cuarenta aportaciones de un mil sucres cada una.

cuarenta mil sucres. - - - (firmado) Alberto Pincay Paz. --

Abogado.-- Hasta aquí la minuta .- - - Quedan agregados a mi

registro los recibos de impuestos para los Colegios-Aguirre

Abad y Dolores Sucre de esta ciudad y de timbres fiscales, a-

si como los certificados de la Dirección de Rentas. Leída esta

escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz.

a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman

y ratifican y firman en unidad de acto con los mencionados -

testigos y conmigo.- Doy fe.- - - (firmado) R. Calderon

V. - G. U. 09-0333009.-- orientalista 088832.- - E. Arias V.-

C. U. 09-0048244. -- Orientalista 070942. - - - Dr. Carlos Qui-

Renez V. - Notario. ~ ~ ~ ~ ~ - - - - - R e c i b o s:

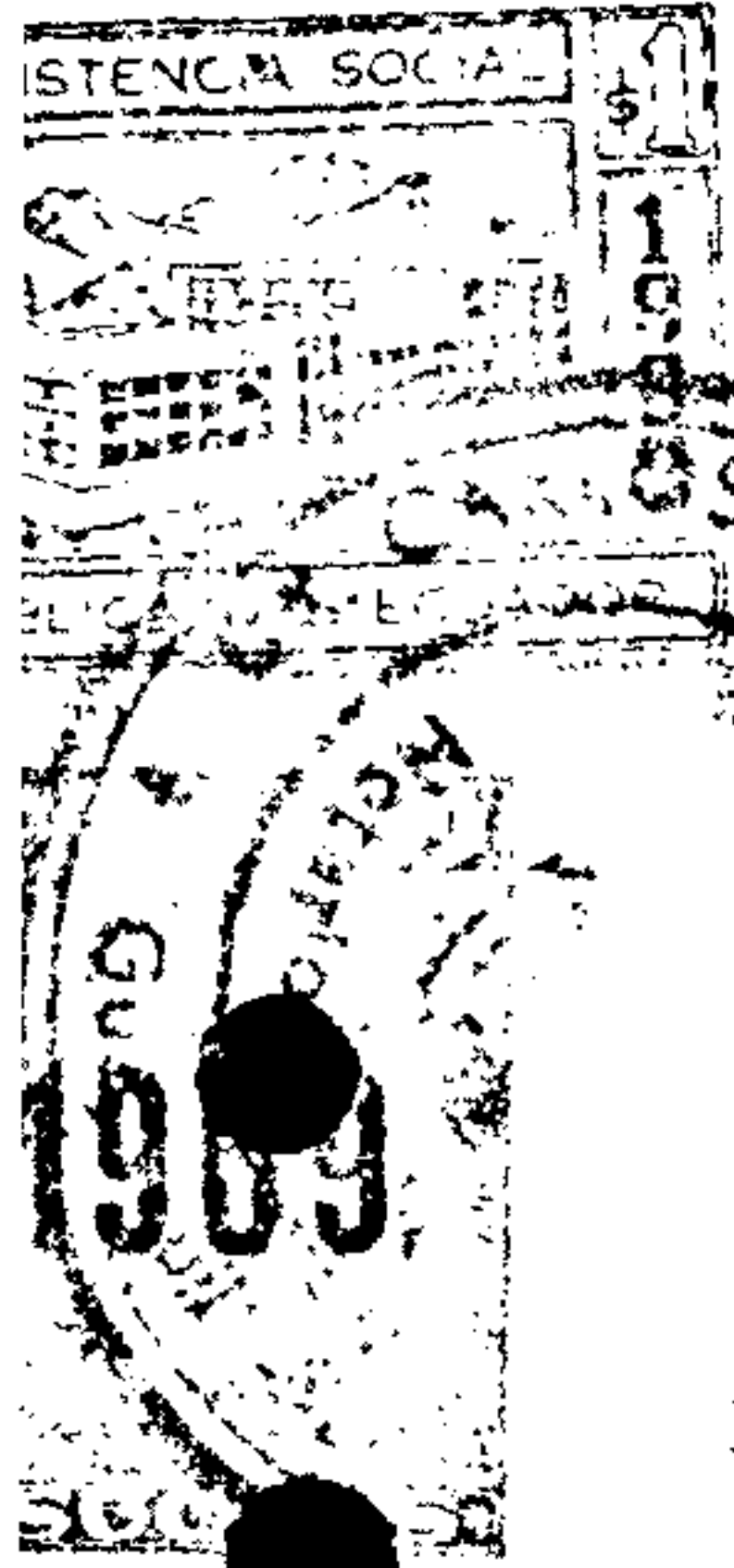
Número sesenta y seis mil cuatrocientos dos. - Por doscientos

suores. - - Colegio Nacional Aguirre Abad. - Colecturía. - Reci -

1



Serie B
2814058



[Handwritten signature]

06
I

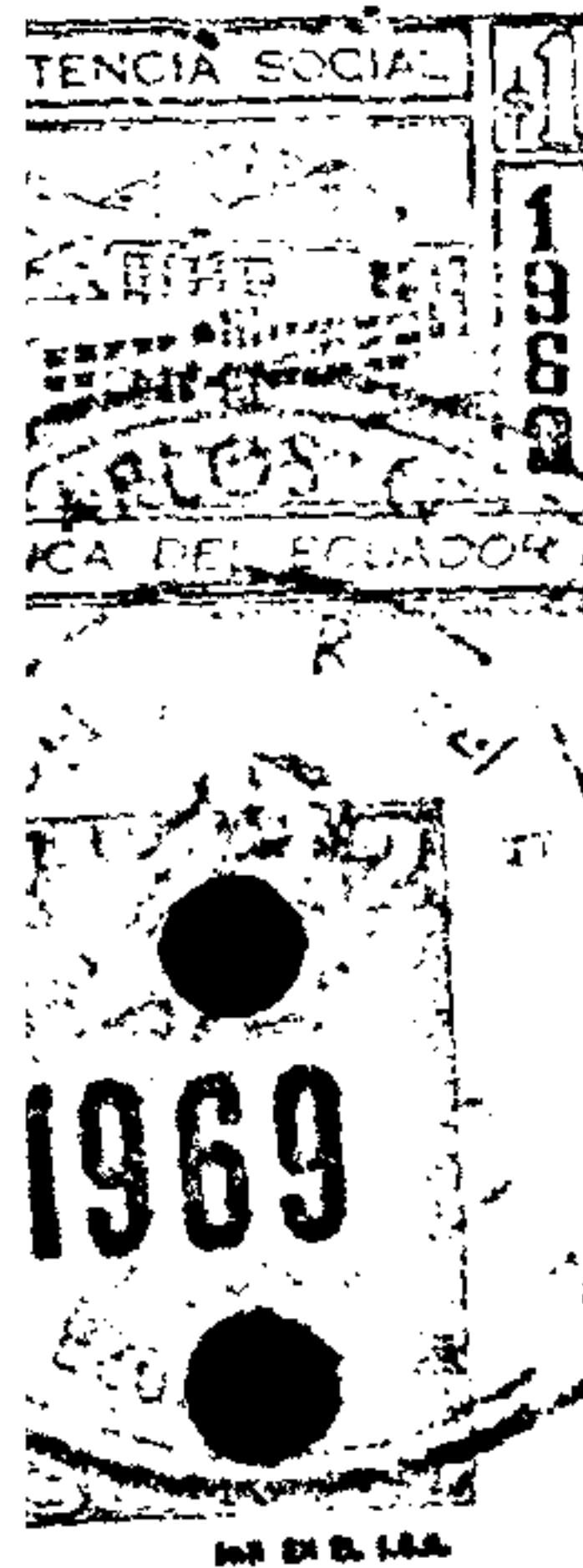
bí de Rocalvi Automotriz C. Ltda., la suma de doscientos su-
 cres. Por concepto del impuesto à favor de los Colegios Agui-
 rre Abad y Dolores-Sucre. Dos por mil adicional a las escri-
 turas públicas. Impuesto sobre la cuantía de cien mil sucres.
 Guayaquil, julio cinco de mil novecientos sesenta y nueve.-
 (firmado) C . E. Flores Lozada.- Colector.- - - - Hay un se-
 llo. - - - - - Uno/ R.- Seiscientos ochenta y nueve mil -
 doscientos cincuenta y uno.- Ministerio de Finanzas.- Jefatu-
 ra de Recaudaciones del Guayas.- Comprobante oficial de Recau-
 dación.- Fecha :- cinco de julio de 1.969.- Nombre : Doctor
 Carlos Quiñonez Velazquez.- Por concepto de constitución de
 Compañía Rocalvi Automotriz C. Ltda. Cuantía : cien mil su-
 cres.- Código :- ciento un mil ciento treinta.- Rubro Fiscales.
 Valor : quinientos veintiocho sucres.- - - (firma ilegible)
 Recaudador.- - - Hay un sello. - - - - - C e r t i f i -
 c a d o s :- - - - Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del
 Guayas.- - Alberto Pincay Paz, ante Ud. comparece y solicita:
 Que se sirva otorgarme al pie de la presente una certificación
 en la que conste que el señor Roberto Calderón Viteri, no
 es deudor de impuestos en esa dependencia. Es legal.- (f) A.
 Pincay Paz.- Presentado hoy siete de julio de mil novecientos
 sesenta y nueve, a las diez de la mañana. Lo certifico. Lcdo.
 A. Ramírez Estrada. Secretario.- Jefatura de Recaudaciones del
 Guayas.- Guayaquil, siete de julio de mil novecientos sesen-
 ta y nueve.- Las diez y treinta a.m.- Para proceder a conferir
 el certificado solicitado procede que el peticionario acompañe
 el comprobante que acredite haber cumplido con el requisito le-
 gal de votación en las últimas elecciones. (f) Galo Martínez

H

1 - Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un
 2 - sello.- - - Dictó y firmó el decreto anterior el señor Galo
 3 - Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones- Juez de Coactivas del
 4 - Guayas, en Guayaquil, a siete de julio de mil novecientos se-
 5 - senta y nueve, a las diez y treinta de la mañana.- - Lo cer-
 6 - tifico.- - Lcdo. A. Ramírez Estrada.- Secretario.- - Depar-
 7 - tamento de Estadísticas. En cumplimiento del decreto que an-
 8 - tecede y revisados los archivos de este departamento, Certi-
 9 - fico: que el señor Roberto Calderón Viteri, no es deudor del
 10 - Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,
 11 - nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certi-
 12 - fico.- (f) Carlos Suárez Lecaro.- Jefe del Departamento de
 13 - Notificaciones. Ventanilla número nueve.- - - - - Departamen-
 14 - to Iefal.- - De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de
 15 - Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos
 16 - se ha establecido que el señor Roberto Calderón Viteri no
 17 - tiene quicio alguno pendiente de pago. Guayaquil, julio cinco-
 18 - de mil novecientos sesenta y nueve.- (f) Lcdo. A. Ramírez Es-
 19 - trada.- Secretario.- - - - - - - - - - - Señor Jefe
 20 - Provincial de Recaudaciones del Guayas :- - - Alberto Pincay
 21 - Paz, ante Ud., comparezco y solicito : Que se sirva otorgar-
 22 - me al pie de la presente, una certificación en la que conste
 23 - que el señor Enrique Arias Velastegui, no es deudor de impues-
 24 - tos en esa dependencia.- Es legal.- - (f) Alberto Pincay Paz.-
 25 - Presentado hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y -
 26 - nuevo, a las diez de la mañana. Lo certifico.- (f) Lcdo. A.
 27 - Ramírez Estrada. Secretario.- - - Jefatura de Recaudaciones
 28 - del Guayas.- - Guayaquil, cinco de julio de mil novecientos



Serie B
814060

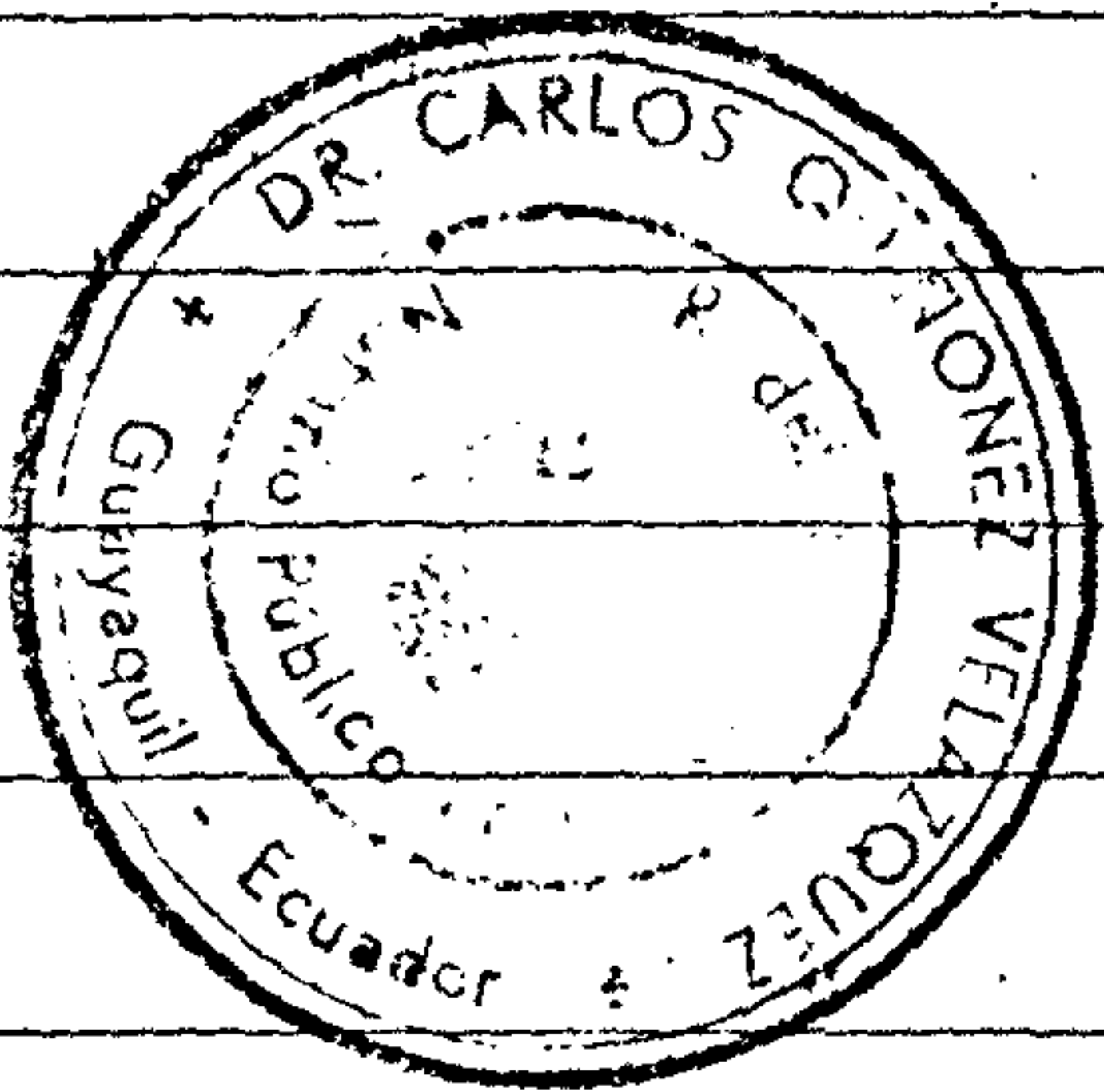


sesenta y nueve, las diez a.m. - Para proceder a conferir el
certificado solicitado, es necesario que el peticionario a -
compañie el comprobante que acredite haber cumplido el requi-
sito legal de votación en las últimas elecciones. - (f) Galo
Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. -
Hay un sello. - - - - Dictó y firmó el decreto anterior el
señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas -
Juez de Coactiva, en Guayaquil, a 5 cinco de julio de mil no-
vecientos sesenta y nueve. - a las diez de la mañana. Lo cer-
tifico. - (f) A. Ramírez Estrada. - Secretario. - - - - Departa-
mento de Estadísticas. - En cumplimiento del decreto que ante-
cede y revisados los archivos de este Departamento, Certifico: -
que el señor Enrique Arias Velastegui no es deudor del Fisco,
en esta Jefatura, hasta la presente fecha. Guayaquil, julio
cinco de mil novecientos sesenta y nueve. - Lo certifico. - -
(f) Carlos Suárez Lecaro. - - Jefe del Departamento de Notifi-
caciones. Ventanilla número nueve. - - - - - Departamento
Legal. - - - De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Re-
caudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos, se
ha establecido que el señor Víctor Enrique Arias Velastegui,
no tiene juicio alguno pendiente de pago. - Guayaquil, julio
veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. - (f) Lcdo. A.
Ramírez Estrada. - Secretario. - - - - Hay un sello. - - - Son co-
pias. - - - Enmendado - compañía - se - aportaciones - buena - va-
-len. -

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es-

H

ta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el mismo día de su otorgamiento.



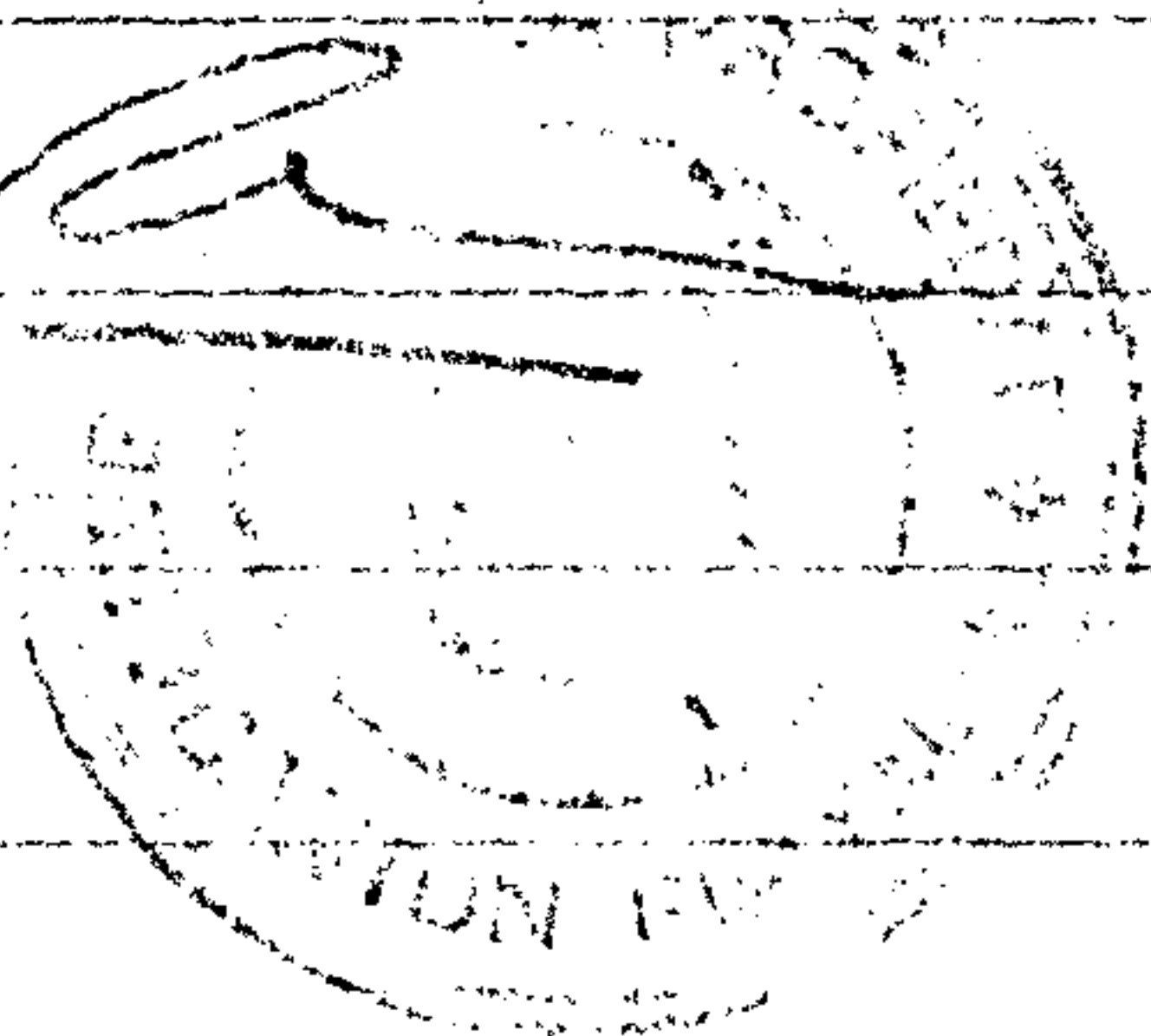
Dr. Carlos Quintana Velásquez

Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de fojas doce mil ciento tres a doce mil ciento veinte y dos número dos mil ciento cincuenta y cinco del Registro Mercantil y anotada bajo el número diez y seis mil seiscientos veinte y seis del Repertorio, quedan archivados los certificados de registro y defensa nacional. Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos sesenta y nueve. Por El Registrador de la Propiedad. Enmendado: tras: judicial: Vale.-

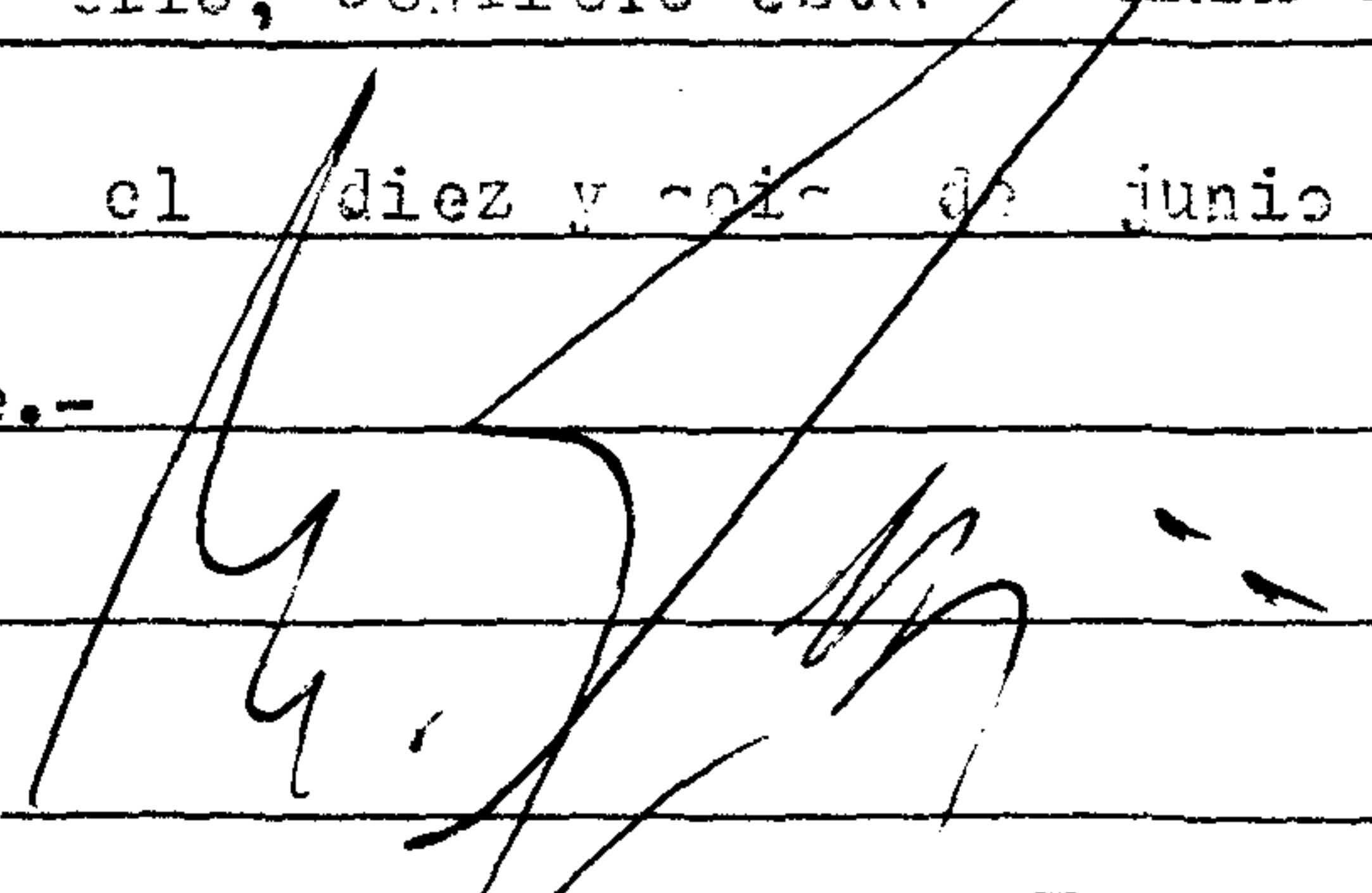
[Signature]

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijada durante seis meses en este Despacho bajo el número 956 una copia del extracto de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "ROCALVI AUTOMOTRIZ C. LTD.". Guayaquil, Diciembre ocho de mil novecientos sesenta y nueve. Por El Registrador de la Propiedad.-

[Signature]



1 LICENCIA= Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado y Notario
 2 Publico del cantón.- CERTIFICO: que esta fotocopia es similar
 3 e igual a su original, correspondiente a la escritura de CONSTI-
 4 TITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROCALVI
 5 AUTOMOTRIZ C. LTDA; en fé de ello, confiero esta CUARTA COPIA
 6 que sello y firmo en Guayaquil, el diez y seis de junio de
 7 mil novecientos treinta y siete.-



Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28